

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 753/86 de la Comisión, de 11 de marzo de 1986, que modifica el Reglamento (CEE) nº 2473/85, por el que se fijan los precios franco frontera de referencia aplicables a la importación de vinos a partir del 1 de septiembre de 1985

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 71 de 14 de marzo de 1986)

Página 20, en la subpartida ex C. I. a) (3) (bb) (22), tercera columna, octava línea:

en lugar de: « 71,32 »

léase: « 81,32 ».

Página 21:

tras la rúbrica ex C. I. b) (1) (cc) (22), se intercalará la rúbrica siguiente:

« (dd) vinos Verde y Dão:

(11) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de:

menos de 9 % vol	53,97
9 % vol y no más de 9,5 % vol	55,09
más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol	57,33
más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol	59,57
más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol	61,81
más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol	64,05
más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol	66,29
más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol	68,53
más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol	70,77

(22) vinos blancos de grado alcohólico adquirido de:

menos de 9 % vol	51,72
9 % vol y no más de 9,5 % vol	52,78
más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol	54,89
más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol	57,01
más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol	59,12
más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol	61,24
más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol	63,35
más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol	65,47
más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol	67,58

tras la rúbrica ex C. I. b) (2) (cc) (22), se intercalará la rúbrica siguiente:

« (dd) vinos Verde y Dão:

(11) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de:

menos de 9 % vol	32,82
9 % vol y no más de 9,5 % vol	33,94
más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol	36,18
más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol	38,42
más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol	40,66
más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol	42,90
más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol	45,14
más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol	47,38
más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol	49,62

(22) vinos blancos de grado alcohólico adquirido de:

menos de 9 % vol	30,57
9 % vol y no más de 9,5 % vol	31,63
más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol	33,74
más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol	35,86
más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol	37,97
más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol	40,09
más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol	42,20
más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol	44,32
más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol	46,43

Página 23 :

tras la rúbrica ex C. II. b) (1) (cc) (22), se intercalará la rúbrica siguiente :

«(ee) vinos Dão :	
(11) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :	
más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (°)	71,71
más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol	73,95
más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol	76,19
más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol	78,43
(22) vinos blancos de grado alcohólico adquirido de :	
más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (°)	68,40
más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol	70,51
más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol	72,63
más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol	74,74

tras la rúbrica ex C. II. b) (2) (cc) (22), se intercalará la rúbrica siguiente :

«(ee) vinos Dão :	
(11) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :	
más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (°)	50,56
más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol	52,80
más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol	55,04
más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol	57,28
(22) vinos blancos de grado alcohólico adquirido de :	
más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (°)	47,25
más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol	49,36
más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol	51,48
más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol	53,59

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1057/86 de la Comisión, de 9 de abril de 1986, por el que se fijan los montantes compensatorios monetarios aplicables en el sector agrícola y determinados coeficientes y tipos necesarios para su aplicación

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 98 de 12 de abril de 1986)

Página 2, en el 11º Considerando, Grecia y otros sectores :

en lugar de : «—40,0»,

leer : «—40,5».